



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: La Carta EVT2304788 del 11 de septiembre de 2024, emitida por el Organismo Internacional de Energía Atómica; el Informe N° D000040-2024-IPEN-PROD, emitido por la Dirección de Producción; el Proveído N° D000914-2024-IPEN-PRES, emitido por la Presidencia; el Memorando N° D000237-2024-IPEN-TTEC, emitido por la Dirección de Transferencia Tecnológica; el Informe N° D000298-2024-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el Artículo 2° de la citada Ley, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a su vez, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos (en adelante, **el Decreto Supremo**), dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000018-2024-IPEN-PRES del 21 de marzo de 2024, se designan, entre otros funcionarios, al señor José Luis Castro Palomino (en adelante, **el señor Castro**), como punto de contacto alternativo del “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares”;

Que, bajo ese contexto, mediante el Informe N° D000040-2024-IPEN-PROD, la Dirección de Producción, solicita a la Presidencia, se apruebe la participación del señor Castro, en su calidad de contraparte titular, a fin de que participe del “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales

Nucleares”, la misma que se realizará del 15 al 18 de octubre en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Que, con Proveído N° D000914-2024-IPEN-PRES, la Presidencia del IPEN aprueba la participación del señor Castro en el “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares”;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Castro, por un periodo de siete (7) días calendario contados desde el 13 al 19 de octubre de 2024, conforme al itinerario adjuntado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, a fin de que participe del “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares”, la misma que se realizará del 15 al 18 de octubre en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal; teniendo entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia emitir el acto resolutivo que disponga autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Vargas, por un periodo de siete (7) días calendario, contados desde el 13 al 19 de octubre de 2024, conforme al itinerario adjuntado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, a fin de que participe del “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares”, la misma que se realizará del 15 al 18 de octubre en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Transferencia Tecnológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor José Luis Castro Palomino, por un periodo de siete (7) días calendario contados desde el 13 al 19 de octubre de 2024, conforme al itinerario adjuntado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, a fin de que participe del “Taller Regional para Promover la Universalización de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares”, la misma que se realizará del 15 al 18 de octubre en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 2°.- Disponer que el comisionado autorizado en el Artículo 1° precedente, presente ante la Presidencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el Informe Técnico de su participación, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su retorno al país.

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Estado Peruano; asimismo, no otorga derecho o exoneración o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la notificación de la presente Resolución a la comisionada, a la Gerencia General y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para las acciones de personal que correspondan.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Firmado digitalmente por
DR. ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear**